



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. D. FEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 473 -2016-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 JUN 2016

### VISTOS:

El Informe No. 767-2016-REGION CALLAO/OL de fecha 06 de Junio de 2016, del Comité de Selección; el Informe No. 037-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 07 de Junio de 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No. 1109-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de Junio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; Informe No. 058 -2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 09 de Junio de 2016; el Informe No. 296 -2016-GRC/GRI de fecha 13 de Junio de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

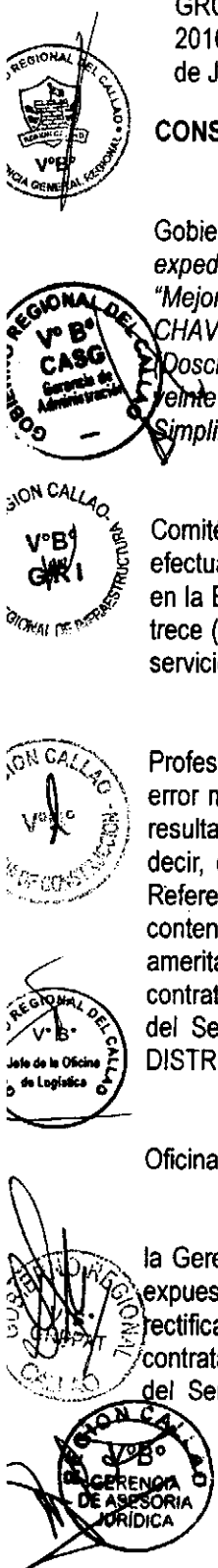
Que, el 05 de mayo de 2016 se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2016-Gobierno Regional del Callao -GGR donde se precisa en su Artículo Primero lo siguiente: *Aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", cuyo valor referencial es de S/ 260,173.04 (Dieciosesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y sistema de contratación a Suma Alzada;*

Que, mediante Informe N° 767-2016-REGION CALLAO/OL de fecha 06 de junio de 2016, el Comité de Selección pone en conocimiento del Jefe de la Oficina de Construcción que de la revisión efectuada a los Términos de Referencia del procedimiento visualizo que existe doce (12) profesionales en la Estructura de Costo (folio 33 Parte superior derecho) y en el folio 61(superior derecho) menciona a trece (13) profesionales, por lo que se hace necesario aclarar el número de profesionales asignados al servicio;

Que, mediante Informe N° 037-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 07 de junio de 2016, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; informa que por error material se consignó en los Términos de Referencia a dos (02) ingenieros sanitarios dando como resultado un total de trece (13) profesionales cuando se debió señalar a un (01) ingeniero Sanitario, es decir, que da como resultado un total de doce (12) profesionales; por ello, alcanza los Términos de Referencia corregidos donde se consigna solo a un (01) ingeniero Sanitario, no modificándose ni el contenido ni el valor referencial de los Términos de Referencia, manteniéndose todas las condiciones que ameritan la aprobación; solicitando la rectificación de la Resolución que aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO";

Que, mediante Informe N° 1109-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción da su conformidad y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 058-2016-GRC/GRI-GLDL, de fecha de junio de 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables, corresponde rectificar el error material incurrido en los Términos de Referencia que forman parte del expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-



Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA AKRIOYA  
Jefe de la Oficina de Trámite y Ejecución  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2016-Gobierno Regional del Callao -GGR, con relación al ítem B.3- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO, PERSONAL PROFESIONAL señalado en la Pagina 5 de los Términos de Referencia (Folio 61), en este extremo, donde se consignó lo siguiente:



01 Ingeniero Sanitario	<p><b>Requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Con colegiatura habilitada</li><li>02 años de experiencia profesional efectiva en proyectos de edificaciones afines.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li></ul>
01 Ingeniero Sanitario	<p><b>Requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Con colegiatura habilitada</li><li>02 años de experiencia profesional efectiva en proyectos de edificaciones afines.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li></ul>

Debe consignarse un (01) ingeniero sanitario, y por ello debe decir:

01 Ingeniero Sanitario	<p><b>Requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Con colegiatura habilitada</li><li>02 años de experiencia profesional efectiva en proyectos de edificaciones afines.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li></ul>
------------------------	--



Asimismo el Informe N° 058-2016-GRC/GRI-GLDL, de fecha 09 de junio de 2016, señala que producto de la corrección resulta un total de doce (12) profesionales siendo ello lo correcto; lo cual no altera y/o modifica ni el contenido ni el valor referencial de los Términos de Referencia, manteniéndose todas las condiciones que ameritaron su aprobación; y agrega que la corrección del error material la deberá realizar la autoridad administrativa que emitió el acto pues en este sentido el Dr. Juan C. Morón Urbina indica que " (...) la Competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo";

Que, mediante Informe N° 296-2016-GRC/GRI del 13 de junio de 2016 la Gerenta Regional de Infraestructura solicita a continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

1 Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios A La Ley Del Procedimiento Administrativo General, Editora Gaceta Jurídica, S.A.", Décima Edición, febrero 2014,



Abog. PROFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Abogado de Oficio de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el numeral 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional No. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración; Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en los Términos de Referencia que forman parte del expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2016-Gobierno Regional del Callao -GGR, con relación al Ítem B.3-EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO, PERSONAL PROFESIONAL, señalado en la Pagina 5 de los Términos de Referencia (Folio 61), en este extremo, entiéndase que donde se consignó a 2 (dos) ingenieros sanitarios, debe consignar 1 (un) solo ingeniero sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar en todos sus demás extremos los Términos de Referencia que forman parte del expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N° 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO-DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2016-Gobierno Regional del Callao -GGR.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL



01

